REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla; 01 de abril del 2022

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

El honorable Concejo distrital de Barranquilla, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y en el literal H. numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; Normas que a su vez reglamenten la modalidad de contratación directa.

En el marco de los preceptos anteriores, y acorde al cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para efectos de la contratación, y presentación de los servicios profesional y/o técnicos, esta entidad:

HACE CONSTAR QUE:

La escogencia del contratista **EDUARDO ALBERTO ZEDAN MANJARREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.862.690 expedida en Barranquilla, se hizo atendiendo a la idoneidad y experiencia reflejada en su hoja de vida, para el desarrollo de las actividades relacionadas con el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA LA LABOR QUE LE SEAN ENCOMENDADAS EN EL AREA DE COMUNICACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en cumplimiento con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, art 2.2.1.2.1.4.9., y lo consignado para el efecto en el Acuerdo 020 de 2017.

Atentamente,

JUAN OSPIÑO ACUÑA
PRESIDENTE
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA